

PRINCIPALES ACTIVIDADES EN LA FASE 2 DE DESESCALADA

Toda la Comunitat Valenciana se encuentra desde el lunes 01 de junio en fase 2:

Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, del Ministerio de Sanidad

Modificada por:

Orden SND/442/2020 y Orden SND/440/2020, ambas de 23 de mayo, y Orden SND/445/2020, de 26 de mayo, todas del Ministerio de Sanidad

Orden SND/XXXX/2020, de XXXX de mayo, del Ministerio de Sanidad

MOVILIDAD

Se podrá circular por la provincia a la que se pertenezca a efectos del proceso de desescalada y no se permitirá viajar a otras provincias diferentes a la que se resida, salvo por las causas ya contempladas anteriormente: motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

Actividad física/franjas horarias

Las personas de hasta 70 años podrán realizar actividad física no profesional al aire libre dentro de su provincia y en cualquier franja horaria a excepción de la comprendida entre las 10.00 y las 12.00 horas y entre las 19.00 y las 20.00 horas, que queda reservada a los mayores de 70 años.



INDICACIONES GENERALES

Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de seguridad, medidas de **prevención e higiene, autoprotección y distanciamiento social** de seguridad.

El **uso de mascarilla es obligatorio para mayores de 6 años** en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad de al menos dos metros.

Todos los locales y demás establecimientos, así como el equipamiento, de las actividades permitidas deberán ser **periódicamente desinfectados e higienizados**.

Se permite el uso compartido de vehículos privados limitado a dos personas por cada fila de asientos, con mascarilla y respetando distancia. No obstante, las personas que residan en la misma vivienda podrán compartir, sin que sea necesario el uso de mascarilla, un mismo vehículo.

En el caso de motocicletas y ciclomotores (conductor y pasajero) es obligatorio el uso de guantes y casco integral con visera o mascarilla, si no se convive en el mismo domicilio.

Si tienes síntomas compatibles con coronavirus debes aislarte y quedarte en casa, llama al 900 300 555 o solicita cita con tu centro de salud a través de la web de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública o de la **App GVA CORONAVIRUS**.

MEDIDAS DE CARACTER SOCIAL

- Se puede mantener contacto social en grupos reducidos de no más de 15 personas, excepto en el caso de personas convivientes.
- Las personas que residan en un mismo domicilio pueden compartir un mismo vehículo privado.



- Se permiten velatorios y entierros con límite máximo de 15 personas en espacios cerrados, y de 25 personas si es al aire libre o en la comitiva para la despedida de la persona fallecida.
- Se permite la asistencia a lugares de culto, siempre que no se supere un 50% de su aforo.
- Las ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas, podrán realizarse con un aforo del 50% y sin superar las 100 personas en espacios al aire libre o las 50 personas en espacios cerrados.

COMERCIO MINORISTA

+INFO



- El comercio minorista y de prestación de servicios puede abrir reduciendo al 40 por ciento el aforo sus locales.
- Los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos) deben limitar la afluencia a un tercio de los puestos habituales o autorizados.
- Los parques y centros comerciales reabren con un aforo máximo en los establecimientos comerciales del 40 por ciento y del 30 por ciento en las zonas comunes.

HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN

+INFO



- Pueden reabrir los locales de hostelería y restauración siempre que no superen el 40 por ciento de su aforo.
- Las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración pueden acoger reuniones de hasta un máximo de 10 personas y limitándose al 50% el número de mesas permitidas.
- Se debe procurar el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.
- La ocupación máxima de los aseos será de una persona.



USO DE PLAYAS

Se permite ir a las playas en grupos máximo de 15 personas, excepto convivientes.

En las zonas de estancia de los usuarios, se debe establecer una distribución espacial para garantizar la distancia de seguridad de al menos dos metros entre los usuarios mediante señales en el suelo limitando los espacios.

Todos los objetos personales, como toallas, tumbonas y elementos similares, deben permanecer dentro del perímetro de seguridad de dos metros establecido, evitando contacto con el resto de usuarios.

Se recomienda que los ejes de las sombrillas no se instalen a distancias inferiores de 4 metros.

Se permite la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, permitiendo mantener una distancia mínima de dos metros entre los participantes

Se podrá hacer uso de las duchas, aseos y vestuarios limitando la ocupación a una persona.

OTRAS ACTIVIDADES

Abren con limitaciones de aforo:

- **Bibliotecas** (con hasta un 1/3 de aforo)
- **Salas de exposiciones, monumentos y equipamientos culturales** (hasta 1/3 de aforo)
- **Cines, teatros, auditorios y espacios similares**, con butacas preasignadas y hasta 1/3 de aforo)
- En todos ellos se permite la prestación de servicios complementarios, como tienda, cafetería o similares, y no se permite ni guardarropa ni consigna.



Las empresas registradas pueden realizar turismo activo y de naturaleza en grupos limitados de 20 personas.

Los hoteles y alojamientos turísticos ya pueden abrir utilizando las zonas comunes, pero manteniendo en éstas 1/3 del aforo.

Los deportistas integrados en clubes participantes en ligas no profesionales podrán realizar entrenamientos de carácter básico de manera individual.

ACTIVIDADES CON CITA PREVIA

Abren, pero con cita previa:

- Las piscinas recreativas, con un aforo máximo del 30%, garantizando la distancia de seguridad y con horarios por turnos. No se podrán usar las duchas de vestuarios ni fuentes de agua.
- Las instalaciones deportivas cubiertas, que se organizarán por turnos horarios y con un límite del 30% de aforo. Se podrán utilizar los vestuarios.

Se podrán visitar viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores. En este último caso preferentemente en supuestos excepcionales.

Se permitirá la realización de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias, sin superar los 50 asistentes y manteniendo la distancia de seguridad.

Las residencias, edificios, centros e instalaciones, pueden reabrir para personal científico, técnico e investigador.

*(Esta ficha se ha elaborado a partir de la información emanada de las distintas autoridades sanitarias de nuestro país y de nuestra comunidad autónoma, y tiene vigencia desde el 1 de junio de 2020)